



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2023-00331-00
DEMANDANTE: ANDRÉS CARVAJAL LATORRE
DEMANDADO: BEMEL LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**

Revisada la demanda y conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Confiera poder a un profesional del derecho que lo represente a las diligencias, toda vez que en el presente asunto se pretende, entre otras, el reconocimiento de la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., pretensión que es indeterminada, es decir, no es posible cuantificar la misma en la actualidad al ser su causación futura, situación de la que deviene que este sea un asunto de primera y no de única instancia, por lo que no es posible actuar en causa propia por prohibición legal como se pretende.

El poder que se confiera deberá cumplir con los requisitos exigidos por el inciso 2° del artículo 74 ibidem o la ley 2213 de 2022 si se confiere mediante mensaje de datos.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abad428cb4fde69763ec7d1e76e5974a762f65a898e8f73fbc46f291cf18e66**

Documento generado en 15/12/2023 01:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>